

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 39

MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.
Núm. 651

ANUNCIO

Por decreto de esta Presidencia en el día de ayer, he resuelto se anuncie la subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 11'600 del camino vecinal DEL KM. 61 DE LA CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA AL PUENTE SOBRE EL RIO ANZUR EN EL CAMINO VECINAL DE RUTE A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE POR LAS SALINAS, cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (196.112'95 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado Decreto.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, a las doce horas del día hábil que haga veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue y con la asistencia del señor Notario de esta Capital, que designe el Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta Capital, y de otro señor Diputado, nombrado al efecto por la Corporación.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Obras Públicas y P. O. de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de la

presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación o en la Notaría de don Vicente Flores de Quiñones y Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital, durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día al en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro setenta y cinco pliegos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas, habiéndose de acompañar a las mismas el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador, y en su caso del presentador, a juicio del receptor de los pliegos, así como, también fuera del sobre, el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de TRES MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS (3.922'25 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras, hasta el de SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (7.844'50 pesetas), importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100), del dicho presupuesto, como fianza definitiva y, en su caso, la garantía complementaria prevenida en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina; advirtiéndose que pueden admitirse para esta fianza cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudica-

da definitivamente la subasta; y las unidades de obras ejecutadas se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Corporación, con cargo a la subvención del Estado del actual ejercicio de mil novecientos cincuenta.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación Provincial don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba siete de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. N. vecino de con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 11'600 del camino vecinal DEL KM.

61 DE LA CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA AL PUENTE SOBRE EL RIO ANZUR EN EL CAMINO VECINAL DE RUTE A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE POR LAS SALINAS, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de TRES MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS, importe del DOS POR CIENTO del tipo de subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras de referencia, las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).
(Si se desean pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición, debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Hermanidad Sindical Mixta de Luque

Núm. 529

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Luque, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad el padrón de contribuyentes para atender al sostenimiento de la misma y necesidades del Servicio de Guardería Rural de este término municipal correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta, queda expuesto al público por plazo de OCHO DIAS hábiles, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, durante los cuales podrán examinarle y hacer las reclamaciones que estimen con derecho.

Asimismo se hace saber, que los plazos de cobro en período voluntarios son: Primer Trimestre, del veinte de febrero al treinta de marzo. Segundo Trimestre, del primero de mayo al diez de junio. Tercer Trimestre y Anuales, del primero de agosto al diez de septiembre; y Cuarto Trimestre, del primero de noviembre al diez de diciembre, incurriendo en morosidad con el apremio consiguiente los que no lo efectuen en dichas fechas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Luque tres de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Jefe de la Hermandad. Firma ilegible.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Córdoba

Núm. 675

Don Rafael Salinas Anchelerga, Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes para el sostenimiento de esta Hermandad y servicios de la misma, queda el mismo expuesto al público por término de diez días, a contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por quienes les interesen, y puedan formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes a su derecho, quedando firme a todos los efectos, transcurrido el período a que antes se hace mérito.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba, once de febrero de mil novecientos cincuenta.—Rafael Salinas.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 661

Don Manuel López Bocanegra, Oficial de la Administración de Justicia con destino en la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la ciudad de Sevilla a 8 de febrero de 1950. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos seguidos en el Juzgado número Uno de Córdoba, a instancia de doña Marina Gómez Tenorio García, asistida de su defensor judicial don José González Martos, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Córdoba, representada por el Procurador don LUIS Escudero Verdún, bajo la dirección del Letrado don Faustino Garrido Blanco; contra don Ramón Muñoz de Baena y Gutiérrez de los Ríos, mayor de edad, agricultor y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Rafael Pachón Franco, y defendido por el Letrado don Rafael Sarazá Murcia; y doña María Josefa García Natera, mayor de edad, viuda y

también de la misma vecindad, que se encuentra declarada en rebeldía; sobre tercera de dominio, venida a este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por la actora y por el demandado señor Muñoz de Baena, contra la sentencia que en 11 de agosto de 1947, dictó en los relacionados autos el Juez de Primera Instancia número Uno de Córdoba.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con desestimación de la demanda de tercera de dominio deducida por doña Marina Gómez Tenorio García, contra don Ramón Muñoz de Baena y Gutiérrez de los Ríos, y doña María Josefa García Natera, debemos absolver y absolvemos a éstos de la misma con alzamiento de la suspensión decretada en los autos ejecutivos de su origen para que pueda continuarse el procedimiento de apremio respecto a los bienes muebles embargados en ellos como de la propiedad de doña María García Natera, sin hacerse expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. En lo que con la presente esté conforme la apelada la confirmamos y en lo que no la revocamos. Y a su tiempo, con certificación de esta resolución y carta orden para su cumplimiento, devuélvase los autos al Juzgado de que dimanen. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Astola.—A. Camoyán.—Domingo Onorato.—Fernando Colla.—Diego de la Cruz Díaz.—Rubricados.

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña María Josefa García Natera, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente, que firmo en Sevilla a 11 de febrero de 1950.—Manuel López Bocanegra.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 686

Comisión Municipal de Ferias y Festejos

En consonancia con lo resuelto por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, convócase la contratación, mediante concurso, de las obras instalación del alumbrado extraordinario, en la Feria de Nuestra Señora de la Salud del presente año de mil novecientos cincuenta, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad, en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles, por que se anuncia dicho concurso a contar desde el siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación, es el de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de TRES MIL PESETAS.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inser-

ta y su entrega en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará, en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la contribución industrial correspondiente, que se presentarán por separado, en la Secretaría de la Comisión Municipal de Ferias y Festejos, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea, hasta el anterior al en que haya de efectuarse el concurso.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantizada a su costa, por uno de los Letrados Consistoriales, señores don Antonio Areales Colinet y don Leonardo Colinet Cepas.

Los pliegos de condiciones a que han de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Secretaría de la Comisión Municipal de Ferias y Festejos, en donde pueden examinarse, durante las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en el concurso de referencia.

Córdoba once de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
con domicilio en la calle.....

.....número....., enterado del presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de instalación del alumbrado extraordinario de la Feria de Nuestra Señora de la Salud (aquí el detalle de calles, paseos y torre a iluminar, que figuran en el pliego de condiciones), se obliga y compromete a realizar las mencionadas instalaciones con arreglo al estudio y modelación adjunta y con sujeción estricta a lo determinado en el pliego de condiciones de su razón, en la suma de..... pesetas, (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado). Se compromete a abonar a los obreros que en estas obras emplee los jornales establecidos en las correspondientes reglamentaciones del trabajo y, también, a utilizar obreros parados e inscriptos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer en el organismo correspondiente las cuotas de subsidio familiar, retiro de vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma

EL CARPIO

Núm. 622

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que efectuada la rectificación del Padrón de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1949, queda expuesta, la correspondiente LISTA, ex-

puesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que durante las horas de oficina, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

El Carpio 7 de febrero de 1950.—Pedro López Cubero.

LUCENA

Núm. 625

AVISO

Hallándose ultimados los documentos confeccionados por Perito Agrícola designado al efecto por este Ayuntamiento, para determinar el importe de las mejoras correspondientes a cada una de las líneas comprendidas en la Zona afectada por la construcción del Camino vecinal de la carretera de Cuesta del Esno a Málaga en el Paseo de Rojas y Puente de las Mesas por Los Borreros, en este término Municipal se ponen de manifiesto dichos documentos en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinados por los interesados a quienes les afecte, presentando dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimaren oportunas contra tales documentos.

Lo que se hace público por medio del presente, para el debido conocimiento de las personas interesadas y demás efectos procedentes.

Lucena 8 de febrero de 1950.—El Alcalde, José de Mora.

SANTAELLA

Núm. 625

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, hace saber:

Que de acuerdo con lo que preceptúan las Ordenanzas sobre Reconocimiento de Artículos, Consumo de Carnes frescas y saladas, Pescados, etc. y Bebidas Espirituosas y Alcohólicas, todos los consumidores y productores residentes en este término Municipal (Zona Libre) de artículos los gravados en las mismas, vienen obligados a presentar en esta Intervención Municipal las oportunas declaraciones mensuales de todos los artículos gravados en las mismas, abonando los derechos correspondientes.

Se concede el plazo de un mes a los referidos productores y consumidores para concertar con este Ayuntamiento, en un tanto alzado el importe de las cuotas que tuvieron que abonar por expresado concepto, quedando en este caso, exentos de formular las declaraciones de referencia.

Los que no hicieren el mencionado concierto en el plazo que se indica, ni formularen las declaraciones mensuales que se le interesan, se imponen las respectivas Ordenanzas, se les practicará la oportuna declaración y liquidación de oficio por este Ayuntamiento, quedando obligados a abonar la cuota que se les exige dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, en período voluntario, y caso de no verificarlo se les exigirá por la vía

apremio, todo ello sin que le quepa recurso alguno, por no haber dado cumplimiento a lo que se interesa en los apartados anteriores.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santaella a 6 de febrero de 1950.
-M. Alijo.

BAENA

Núm. 652

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

En cumplimiento a cuanto determina la base 5.ª de la Ordenanza fiscal número 30, por el presente se requiere a los propietarios de cafés, bares y tabernas, para que en el plazo de 8 días, procedan a solicitar de esta Alcaldía, la autorización correspondiente, para establecer en la vía pública, mesas, veladores y sillas, haciendo constar, calle y número donde está situado el establecimiento, nombre del mismo, y del propietario, así como el número de mesas, que han de colocarse, a los efectos de la formación de la Matrícula, respectiva al ejercicio actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 10 de febrero de 1950 - Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 662

Terminados en borrador las matriculas y padrones para las exacciones de los Arbitrios de Alcantarillado, rejas bajas salientes, fachadas sin terminar, pozos negros, recogida de basuras, desagüe de canales, entrada de carruajes en edificios particulares, miradores y voladizos, escaparates, muestras, letreros y anuncios visibles desde la vía pública, 10 por 100 sobre el precio de las consumiciones (cuotas concertadas), circulación de carruajes, caballeros de lujo y velocípedos, rodaje, petros, así como los impuestos sobre casinos y círculos de recreo, carruajes de lujo, consumos de lujo de la Tarifa 5.ª de la contribución de Usos y Consumos (cuotas concertadas), y Derecho tasa para la Concesión de placas y patentes, correspondientes al presente año de 1950, quedan expuestos al público en el Negociado respectivo de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a las horas de oficina, con el fin de que todos los contribuyentes que puedan considerarse incluidos en dichos documentos, comprueben si se hayan debidamente inscritos o en su caso para que formulen las reclamaciones que a su derecho convengan, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado carecerán de todo derecho a posteriores rectificaciones.

Montilla a 11 de febrero de 1950.
-El Alcalde, Miguel Laguna.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 667

Cédula de notificación y requerimiento

A este Juzgado de primera Instancia número once, correspondió por reparto un escrito de la representación del Banco Hipotecario de España, en el que hacía constar que dicho Banco había hecho a don Cándido Samuel Redondo y Cabrera, un préstamo hipotecario por razón del cual adeuda los semestres vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, importante cada uno la cantidad de setecientos treinta y siete pesetas sesenta y tres céntimos; y solicitaba se requiriese a dicho Sr. en su domicilio para que, dentro del término de segundo día, pagase al Banco los semestres adeudados y que quedan expresados, con sus intereses de demora y costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento, en otro caso, que, de no verificarlo, se procedería a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada el cual se decretaría a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procedería a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

A la relacionada solicitud recayó la providencia que contiene los siguientes particulares.

PROVIDENCIA

Del Juez señor Serván.-Juzgado de primera instancia número once. Madrid tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. A lo principal, requiriese a la deudora a los fines, por el término y con el apercibimiento que se solicitan, y en el domicilio que se indica.-Lo mando y firma S.S.ª doy fé.-Victor Serván.-Ante mí.-C. González.-Rubricados.

Habiéndose manifestado en las aludidas diligencias que ha fallecido el deudor don Cándido Samuel Redondo y Cabrera, se ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA

Del Juez señor Serván.-Madrid diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta.-A las diligencias de su razón con el exhorto y certificación que acompaña y en virtud de lo que se interesa entiéndase el requerimiento acordado en providencia de tres de octubre último, con los herederos o causahabientes de don Cándido Samuel Redondo y Cabrera, fijándose la cédula en el sitio público de costumbre, del Juzgado de igual clase de Pozoblanco e insertándole en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba; librándose para el cumplimiento de este acuerdo los oportunos exhortos a los señores Jueces de dichas Ciudades.-Lo

mando y firma S.S.ª doy fé.-Serván.-Ante mí: P. S., Jesús Blanco.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los herederos o causahabientes de don Cándido Samuel Redondo y Cabrera, cuyos nombres y domicilios se ignoran, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta.-El Secretario, Jesús Blanco.

LA RAMBLA

Núm. 597

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía judicial de la nación, para que practiquen activas diligencias en averiguación de quién sea el dueño del cargamento de garbanzos que conducía un camión, cuya matrícula se desconoce y que a las 2 de la madrugada del día 22 de diciembre último circulaba por la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, con dirección a Córdoba, por el sitio denominado «Cuesta de Sorerras» del término de Fernán Núñez, al que subió el procesado Prudencio Cobos Fernández, sustrayendo de dicho vehículo tres sacos que contienen unos 40 kilogramos de garbanzos cada uno, arrojándolos a la carretera en marcha; y de conseguirse lo comuniquen a este Juzgado por el medio más rápido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 20 del corriente año.

Dado en La Rambla a 4 de febrero de 1950.-Miguel Camacho.-El Secretario, Antonio Macías.

CABRA

Núm. 599

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 70 del 50, sobre hurto de aceituna contra la denunciada Concepción López de la Rosa, en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sentencia con fecha 8 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la inculpada Concepción López de la Rosa, como autora responsable de una falta contra la propiedad ya definida, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, siéndole de aplicación el indulto de 9 de diciembre de 1949.-Librese fallo al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, a efectos de su notificación a la denunciada en rebeldía.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-R. Blanco. Rubricado.-Fué publicada en el día de su fecha por el Señor Juez Municipal que la suscribe.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada Concepción López de la Rosa, formalizo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Cabra 8 de febrero de 1950.-El Secretario, P. H., A. Molina.

ALMADEN

Núm. 604

Don Matias Malpica González Elipe, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por el presente encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, así como a los demás agentes de la Policía judicial, practiquen las oportunas diligencias para la busca y rescate de: una burra rucia clara, de 16 años, con mataduras en el espinazo, sin herrar y con cola larga; una pollina, hija de la anterior, rucia oscura, de 9 meses, con rayas negras en el espinazo y en la cruz; dos cerdos, uno macho y otro hembra, con un peso aproximado de 18 kilos y con pelo negro, sustraídos en la noche del 29 al 30 del pasado mes, de la finca denominada «El Contadero», del término municipal de Chillón y propiedad del vecino del mismo Nicolás Escudero Durán. Asimismo se procederá a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, ingresándolos en prisión a disposición de este Juzgado caso de ser habidos; así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 12 de 1950.

Dado en Almadén a 6 de febrero de 1950.-Matias Malpica.-El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 605

Don Matias Malpica González Elipe, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 10 de 1950 sobre hurto de una cubeta de fibra color cuero, con correas y candado, conteniendo un muestrario de los «Almacenes Rosita», de Ciudad Real, y una maleta de cartón, color caña, con correa y candado como la anterior, conteniendo en su interior otro muestrario de ropa y cuyo hecho tuvo lugar en la estación férrea de Alamillo, en la noche del 21 de enero pasado.

Por el presente encargo a las autoridades civiles y militares así como a los demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén a 4 de febrero de 1950.-Matias Malpica.-El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 606

Don Pedro Nieves Jurado, Secretario del Juzgado Comarcal de Pozoblanco.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, a virtud de atestado denuncia de la Guardia Civil de Villaharta, contra don Matias Fraile del Valle, que se halla en ignorado paradero, por supuesta falta de hurto, se ha dictado, con esta fecha la sentencia.

cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Pozoblanco a 1.º de febrero de 1950; el Sr. don Manuel Masegosa Pérez, Juez Comarcal propietario de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, por supuesto hurto, a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Villaharta, por comparecencia efectuada ante la misma, del vecino de Villaharta, don Emilio Hidalgo Ramirez de Arellano, de 44 años de edad, casado, natural de Bujalance, vecino de Villaharta, con domicilio en extramuros «Villa Elisa»; contra don Matías Fraile del Valle, del que no se tiene más circunstancias personales y se desconoce su actual domicilio o residencia habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que de conformidad con la petición Fiscal, debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada contra don Matías Fraile del Valle, por supuesta falta de hurto, que le fué imputada por don Emilio Hidalgo Ramirez de Arellano, declarando de oficio las costas. — Así por esta mi sentencia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Córdoba y Salamanca, para notificación del denunciado señor Fraile del Valle, que se halla en ignorado paradero, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Masegosa. — Rubricado y sellado con el del Juzgado.

Lo inserto concuerda con su original. Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Matías Fraile del Valle, expido el presente con el V.º B.º de S.S.ª que firmo en Pozoblanco a 1.º de febrero de 1950. — Pedro Nieves. — V.º B.º: El Juez Comarca Manuel Masegosa.

Núm. 627

Don Pedro Nieves Jurado, Secretario del Juzgado Comarcal de Pozoblanco.

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 9 del año 1950, a virtud de atestado denuncia de la Guardia Civil de este Puesto, por lesiones causadas al vecino de esta población, Francisco Merino Espejo, por unos desconocidos, se ha dictado, con esta fecha, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

•**Sentencia.** — En la ciudad de Pozoblanco a 7 de febrero de 1950; el Sr. don Manuel Masegosa Pérez, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por denuncia de la Guardia Civil de este Puesto, contra autores desconocidos, por lesiones causadas al natural de Añora y vecino de esta población, Francisco Merino Espejo, de 36 años de edad, casado, pastor, con residencia en calle Herradores; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los cuatro desconocidos

que causaron lesiones a Francisco Merino Espejo, a la pena de treinta días de arresto menor, a que indemnicen al perjudicado por los daños que se le han causado con su agresión y a las costas y gastos de este juicio; y no habiendo comparecido, notifíquesele esta sentencia, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Ciudad Real. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Masegosa. — Rubricado.

Los particulares insertos concuerdan con su original. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los cuatro desconocidos que causaron lesiones a Francisco Merino Espejo, firmo el presente, con el visio bueno de S.S.ª, en Pozoblanco a 7 de febrero de 1950. — Pedro Nieves. — V.º B.º: El Juez Comarcal, Manuel Masegosa.

MONTILLA

Núm. 614

Don Eloy Sanz Blanco, Secretario del Juzgado Municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 754 del año 1949, seguido contra Juan Pérez López, de 25 años, natural de Castro del Río y vecino que fué de Cabra, por el hecho de daño al atravesar con un carro por viñedos de propiedad ajena, se ha dictado auto con fecha 28 de diciembre último, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'20 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 8'65 pesetas.

Por indemnización, 10'00 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 8'00.

Multa, 25'00 pesetas.

Peritos, 15'00 pesetas.

Total, 88'85 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado Juan Pérez López, las figuradas 88 pesetas con 85 céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Montilla a 8 de febrero de 1950. — Eloy Sanz. — V.º B.º: El Juez Municipal, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 626

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas por daño con ganado, que se sigue en este Juzgado, bajo el núm. 449 de 1949, a virtud de denuncia de don Antonio Criado

R. Carretero, contra don Antonio Reyes Carmona, mayor de edad, vecino de Espejo, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, de profesión ganadero, se cita por medio de la presente a dicho denunciado, para que, asistido de las pruebas de que intente valerse comparezca ante este Juzgado el día veinte de los corrientes a las doce horas, en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que si no comparece se celebrará el acto en su ausencia y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro del Río a 8 de febrero de 1950. — El Secretario, Juan Puebla.

CORDOBA

Núm. 666

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y Partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto, y en virtud de lo acordado en auto de juicio ejecutivo promovido por don Nicolás López Sánchez, contra don Fernando Avilés Mancilla, se anuncia la venta en pública subasta y por cuarta vez, SIN SUJECION A TIPO, de la siguiente finca embargada al demandado:

• Casa número cuatro de la calle Villar Jordana, en la Barriada del Naranjo, término de Córdoba, edificada en su parte delantera con dos habitaciones y zaguán y en su interior consta de patio y una habitación a la derecha entrando. Ocupa una extensión superficial de ciento noventa y cinco metros cuadrados y linda por la derecha entrando con la casa número dos, por la izquierda con la casa número seis, y por la espalda con la casa de Rafael Cañamera, que da a la calle San Francisco Javier. Dicha finca fué apreciada a efectos de subasta en TRECE MIL PESETAS.

La finca no está inscrita a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad y no se han suplido previamente los títulos de propiedad de dicho inmueble.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y seis de marzo próximo y hora de las ONCE.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento de dicho aprecio, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Córdoba a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta. — Andrés de Castro. — El Secretario P. S., Manuel Moral.

Núm. 634

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.223 de 1949, por estafa, contra Micaela y Julia García Cañadas. Por el presente se cita a Micaela García Cañadas, vecina que fué de Cardena y actualmente en ignorado pa-

radero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17, (Gondomar), el día 21 del próximo marzo, a las diez horas y diez minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba a 6 de febrero de 1950. — José Luis García. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 635

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.303 de 1949, por estafa contra Araceli Prieto Benjumea, y otro. Por el presente se cita a Araceli Prieto Benjumea y Miguel Pérez Sánchez, vecinos que fueron de Aguilar de la Frontera, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intenten valerse, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero, núm. 17, (Gondomar) el día 21 del próximo mes de marzo a las once horas y cincuenta minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba a 7 de febrero de 1950. — José Luis García. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 636

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.338 de 1949, por estafa, contra Ignacia López Pérez. Por el presente se cita a Ignacia López Pérez, vecina que fué de Las Cabezas de San Juan, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero, número 17, (Gondomar), el día 21 del próximo marzo a las diez horas y veinte minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba a 7 de febrero de 1950. — José Luis García. — El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA